

## CONTRATO N° CN-JUR-345/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**" Y POR LA OTRA, "**EGO PRODUCTIONS & ENTERTAINMENT, S.A de C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. [REDACTED]** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, esté relacionada con el servicio de logística de eventos.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal [REDACTED] 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad civil legalmente constituida, como lo acredita con copia certificada del primer testimonio del instrumento número [REDACTED] del catorce de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, Notario Público número 152 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 29 de agosto de 2007. Con Registro Federal de Contribuyentes EPA070814SB7.

## CONTRATO N° CN-JUR-345/21

- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con copia certificada del primer testimonio del instrumento número [REDACTED] de fecha catorce de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, Notario Público número 152 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. El C. [REDACTED] Ríos, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 202111231095389.
- II.6 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de Logística para la realización del "XVIII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática", acorde a cotización anexa de fecha 25 de noviembre de 2021, que forma parte integral de este instrumento, como a continuación se describe:

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$1,104,400.00 (Un millón ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$176,704.00 (Ciento setenta y seis mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$1'281,104.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "EL PRD se obliga a pagar los servicios contratados en 2 (dos) exhibiciones de la siguiente manera:

- \* **Primer pago** por la cantidad de **\$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **26 de noviembre de 2021**.
- \* **Segundo pago:** por la cantidad restante de **\$701,104.00 (Setecientos un mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.)**, el día **07 de diciembre de 2021**.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

## CONTRATO N° CN-JUR-345/21

correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio será los días **04 y 05 de diciembre de 2021.**

**QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **26 de noviembre al 30 de diciembre de 2021.**

**SEXTA. – LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** “EL PRESTADOR” se compromete a presentar los servicios contratados los días **04 y 05 de diciembre de 2021** en las instalaciones de la **EXPO REFORMA- CIUDAD DE MÉXICO**, ubicadas en Avenida Morelos número 67, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**OCTAVA. - RESCISIÓN.** “LAS PARTES” podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “EL PRD” a “EL PRESTADOR”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL.** “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 40% del monto máximo de los servicios contratados.

**DÉCIMA. – SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** “EL PRD” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si “EL PRESTADOR” está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa de fecha 25 de noviembre de 2021, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** “EL PRD” podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello “EL PRD” notificará por escrito a “EL PRESTADOR”, el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas

## CONTRATO N° CN-JUR-345/21

originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.** "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

**DÉCIMA SEXTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PRESTADOR" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMO NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del Administrador Único: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: número de Instrumento, Folio mercantil y domicilio".

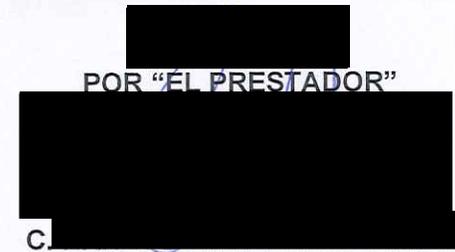
**CONTRATO N° CN-JUR-345/21**

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

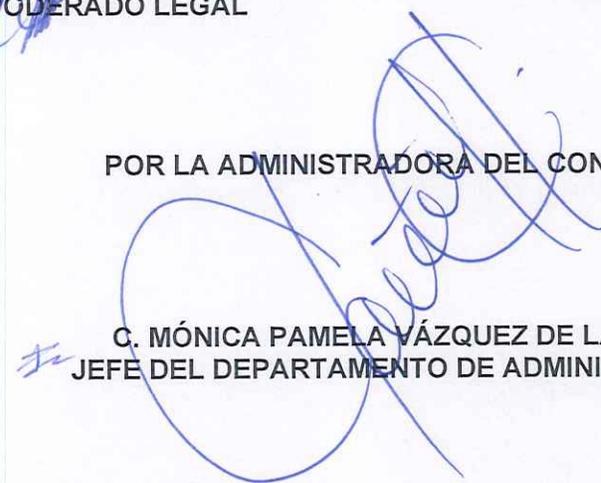
**POR "EL PRD"**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO  
APODERADO LEGAL**

  
**C.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

  
**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**



Ciudad de México, 25 de noviembre de 2021

## **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

### **P R E S E N T E**

Por medio de la presente, le hacemos llegar la cotización que amablemente nos solicitó, por el servicio de **logística** para la realización de su evento: XVIII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática, el cual se llevará a cabo los días 4 y 5 de diciembre del año en curso.

Esto con el objetivo de: controlar, coordinar y verificar que: todas las tareas y actividades de dicho evento puedan realizarse de manera dinámica, eficaz y sin inconvenientes o contratiempos. Así como lograr los objetivos principales y se cubran las necesidades planteadas.

Sin más por el momento quedo atento a sus amables comentarios.

COSTO: \$ 1,104,400.00  
IVA: \$ 176,704.00  
TOTAL: \$ 1,281,104.00

  
  
**DIRECTOR GENERAL**